



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) **Ref:**
11001400305220200062800

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la pare actora (pág. 33 y ss) advierte el Despacho que mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020 (pag.3 c.2), se decretó como medida cautelar el embargo y retención de productos financieros a nombre de la ejecutada, decisión que fue comunicada a las entidades financieras mediante Oficio No. 020-1192 del 16 de diciembre de 2020; sin embargo se encuentra que varias de las entidades financieras no han realizado pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

REQUERIR a los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, COOMULTRASAN, POPULAR, PICHINCHA y W para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión procedan a informar sobre el trámite al oficio referenciado.

Por secretaría ofíciase a las entidades antes referenciadas, advirtiéndoles de las consecuencias legales por la inobservancia de las órdenes judiciales (art. 44-3 CGP).

Por lo demás, se agrega a los autos las respuestas brindadas por las restantes entidades financieras.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

*Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: b94d93c8713009f77e1d30f8dc977bde23def4c8dedfea96b309b51c1b01578d
Documento generado en 06/08/2021 09:24:32 AM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>